



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

196ª reunión

196 EX/32

PARÍS, 2 de abril de 2015
Original: Inglés

Punto 32 del orden del día provisional

FUNCIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA UNESCO EN LA REALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL Y LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUMEN

Se ha inscrito este punto en el orden del día provisional de la 196ª reunión del Consejo Ejecutivo a petición de Austria e Italia. A continuación figura la nota explicativa correspondiente.

NOTA EXPLICATIVA

1. La globalización conecta los mercados, los medios de comunicación y las poblaciones de manera cada vez más intensa. Hace que el mundo sea un lugar más complejo y conflictivo y las sociedades tengan un carácter más heterogéneo y fragmentado. La educación debe pertrechar y empoderar a los educandos para lidiar con estos cambios y responder a ellos de manera adecuada y fundamentada. La “educación para la ciudadanía mundial” tiene el potencial de convertirse en un concepto global para los planteamientos educativos encaminados a lograr que la función y el propósito de la educación pase a ser el de forjar sociedades más justas, pacíficas, tolerantes e integradoras.

2. El término “educación para la ciudadanía mundial” (ECM) ha cobrado un impulso considerable desde que en 2012 el Secretario General de las Naciones Unidas puso en marcha la Iniciativa Mundial “La educación ante todo”, que señaló el “fomento de la conciencia de ser ciudadanos del mundo” como uno de sus tres ámbitos de trabajo prioritarios en el terreno de la educación. Desde entonces, la UNESCO ha llevado a cabo una labor fundacional con miras a profundizar el significado de la educación para la ciudadanía mundial y prestar apoyo técnico para su realización. El Primer Foro de la UNESCO sobre Educación para la Ciudadanía Mundial, celebrado en Bangkok en diciembre de 2013, procuró esclarecer el concepto de “ciudadanía mundial” y la función que puede desempeñar la educación para su promoción. El Segundo Foro de la UNESCO sobre Educación para la Ciudadanía Mundial, que se celebró en París en enero de 2015, se centró en aportar prioridades y estrategias en materia de políticas para la puesta en práctica de la educación para la ciudadanía mundial, así como contribuciones al Marco de Acción para la Educación después de 2015. Más concretamente, la UNESCO trabaja en la definición de temas y objetivos de aprendizaje específicos para cada grupo de edad con miras a facilitar la incorporación de la educación para la ciudadanía mundial en los sistemas educativos nacionales, y participa en el debate sobre la medición de la educación para la ciudadanía mundial y la educación para el desarrollo sostenible y la elaboración de posibles indicadores. Asimismo, en el Segundo Foro de la UNESCO sobre Educación para la Ciudadanía Mundial, se puso en marcha el “Centro de intercambio de información de la UNESCO sobre educación para la ciudadanía mundial”.

3. Tal y como muestra un informe¹ reciente de la UNESCO, actualmente cada vez más países ponen en práctica la educación para la ciudadanía mundial. Se ha convertido en un tema de gran actualidad, ante la creciente inquietud suscitada por los conflictos que acontecen en el plano internacional y en el seno de los países, la agitación social y la violencia relacionados con el radicalismo y el extremismo. Por consiguiente, resulta fundamental que la agenda de la educación para después de 2015 se centre en reforzar los modos en que la educación contribuye al fomento de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, una cultura de paz y no violencia, la igualdad de género, la salud, el respeto por la diversidad cultural y el diálogo entre culturas.

4. El Grupo de Trabajo Abierto de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible hace referencia a la educación para la ciudadanía mundial en la meta 4.7: “Para 2030, garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, en particular mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios”. Esta propuesta refleja la diversidad de conceptos y planteamientos educativos encaminados a pertrechar a los educandos con los conocimientos, competencias, valores y actitudes que resultan necesarios a los ciudadanos para realizar sus derechos y obligaciones, promover un futuro mejor para todos y asumir un papel activo en el plano tanto local como mundial a la hora de enfrentarse a desafíos mundiales y responder a ellos.

¹ UNESCO: *Global Citizenship Education. Preparing learners for the challenges of the 21st century* (Educación para la ciudadanía mundial: preparar a los educandos para los desafíos del siglo XXI), París, 2014. (Solo en francés e inglés).

5. Habida cuenta de que la cultura desempeña un papel esencial para el logro de la sostenibilidad, la educación debe tomar en cuenta las condiciones locales. La educación para la ciudadanía mundial puede ponerse en práctica de diversas maneras, en función de los contextos y las necesidades de los educandos. No obstante, a fin de aplicar de manera eficaz la meta para después de 2015 sobre la educación para la ciudadanía mundial y la educación para el desarrollo sostenible, resultará fundamental profundizar la comprensión que tienen todas las partes interesadas de las diversas dimensiones que entrañan esos conceptos, así como de sus interrelaciones. Será necesario proseguir el debate con miras a definir una manera común de entender los comportamientos básicos y el tipo de educación y pedagogía que lleven a los resultados esperados. La UNESCO tiene que desempeñar una función esencial de liderazgo en este proceso internacional dando un impulso a la reflexión de los Estados Miembros sobre la educación para la ciudadanía mundial y alentando políticas que la promuevan. Debido a la naturaleza transfronteriza y al carácter amplificador que reviste Internet, la promoción de una “ciudadanía mundial digital” constituye un desafío emergente que hay que tomar en consideración.

6. La educación para la ciudadanía mundial y la educación para el desarrollo sostenible deben basarse en los derechos humanos. La educación y formación en materia de derechos humanos resulta especialmente pertinente para el concepto de educación para la ciudadanía mundial, dado que los derechos humanos universales constituyen fundamentos esenciales para un mundo más pacífico, justo y sostenible. La reciente creación en la UNESCO de la Plataforma para la educación y formación en materia de derechos humanos, a iniciativa de un grupo transregional de Estados Miembros (Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, Senegal y Suiza), puede poner de relieve en mayor medida esa contribución fundamental al proceso relativo a la educación para la ciudadanía mundial.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

196ª reunión

196 EX/32

Add.

PARÍS, 14 de abril de 2015
Original: Inglés

Punto 32 del orden del día

**FUNCIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA UNESCO
EN LA REALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL
Y LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS
Y LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

ADDENDUM

RESUMEN

El presente documento es un addendum del documento 196 EX/32. Este punto se incluyó en el orden del día provisional de la 196ª reunión del Consejo Ejecutivo a petición de Austria e Italia.

La medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo figura en el proyecto de decisión presentado por Albania, Austria, Brasil, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Francia, Gambia, Italia, Marruecos, Nigeria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Togo y Túnez.

Decisión propuesta

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 196 EX/32,
2. Reconociendo la voluntad de la UNESCO de promover la ciudadanía mundial a través de la educación como una de las tres prioridades de la iniciativa mundial La educación ante todo, iniciada por el Secretario General de las Naciones Unidas en 2012, y como parte del objetivo estratégico 2 de la Estrategia a Plazo Medio para 2014-2021, “Facultar a los educandos para que sean ciudadanos mundiales creativos y responsables”,
3. Recordando las obligaciones y los compromisos aplicables de los Estados y las autoridades competentes respecto del suministro de educación con miras a fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, enunciados, *entre otras cosas*, en el Artículo 26(2) de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 13(1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
4. Recordando la Resolución 37 C/1 (VII), la Resolución 37 C/12 y las decisiones 191 EX/6, 192 EX/8 y 194 EX/14,
5. Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Resolución 67/18 titulada “Educación para la democracia”, la Resolución 53/25 titulada “Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001–2010)” y la Resolución 53/243 titulada “Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz”,
6. Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Resolución 69/211 titulada “Seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014): Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible”,
7. Recordando la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, en la que se hace hincapié en un enfoque equilibrado e integrado de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible,
8. Recordando que en el Artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos se estipula que “toda persona tiene derecho a poseer, buscar y recibir información sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y debe tener acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos”,
9. Acogiendo con beneplácito el establecimiento en la UNESCO de la Plataforma para la educación y formación en materia de derechos humanos, inicialmente creada en 2007 en el Consejo de Derechos Humanos (Naciones Unidas) en Ginebra como grupo interregional de Estados Miembros de las Naciones Unidas y actualmente compuesta por las delegaciones permanentes de Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, Senegal y Suiza,
10. Tomando nota con satisfacción del informe del Segundo Foro de la UNESCO sobre Educación para la Ciudadanía Mundial (ECM), celebrado en París del 28 al 30 de enero de 2015, que figura en el documento 196 EX/32.INF;
11. Afirma la importancia creciente de la educación para la ciudadanía mundial como medio para erradicar las causas profundas de los conflictos, luchar contra todas las formas de intolerancia y prevenir el extremismo violento, el genocidio y las atrocidades;

12. Afirma asimismo que las dimensiones no cognitivas de la educación expresadas en el concepto de educación para la ciudadanía mundial son importantes para el desarrollo sostenible;
13. Acoge favorablemente y apoya el hecho de que la educación para la ciudadanía mundial y la educación para el desarrollo sostenible se proponen como una de las metas de la agenda de la educación para después de 2015 en el Acuerdo de Mascate y en la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
14. Alienta a los Estados Miembros y todas las partes interesadas pertinentes a seguir apoyando la función de la educación para la ciudadanía mundial en la ejecución de la agenda de la educación para después de 2015 y de su marco de acción, considerándola como un enfoque polifacético, basado en los derechos humanos que puede aplicarse de diversas maneras según las necesidades y los contextos locales.
15. Invita a los Estados Miembros o las autoridades competentes a garantizar que todos los educandos adquieran los conocimientos, las competencias, los valores y las actitudes que se precisan para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
16. Alienta a la UNESCO a formular objetivos e indicadores pertinentes que permitan evaluar los progresos realizados en materia de diversidad intercultural y lingüística en los planos internacional y nacional.
17. Alienta a los Estados Miembros y la UNESCO a seguir fomentando la participación de los jóvenes, los docentes, los educadores, el personal escolar, las familias y las asociaciones de padres en la formulación y aplicación de políticas y programas relativos a la educación para la ciudadanía mundial y todos los aspectos conexos.
18. Invita a la Directora General, de conformidad con el mandato básico de la UNESCO, a que:
 - a) siga orientando a los Estados Miembros en su comprensión y sus concepciones de la educación para la ciudadanía mundial presentando elementos concretos que permitan definir el concepto de educación para la ciudadanía mundial y su vinculación con la educación para el desarrollo sostenible y la educación para los derechos humanos;
 - b) aumente la capacidad de la UNESCO para consolidar los programas relativos a la educación para la ciudadanía mundial que contribuyan a la prevención del extremismo violento, el genocidio y las atrocidades, y a la lucha contra todas las formas de discriminación y las destructivas manifestaciones de racismo, xenofobia, intolerancia religiosa y odio;
 - c) lidere los debates mundiales sobre la educación para la ciudadanía mundial y consolide las redes de encargados de formular políticas, expertos y profesionales;
 - d) facilite el intercambio de prácticas idóneas entre otras cosas por medio del Centro de intercambio de información de la UNESCO sobre educación para la ciudadanía mundial;
 - e) propicie diversas iniciativas encaminadas a fortalecer las capacidades de las principales partes interesadas, en particular los educadores, los encargados de formular políticas, la sociedad civil y los jóvenes, en el ámbito de la educación para la ciudadanía mundial;

- f) elabore herramientas de orientación, programas de estudios y estrategias pedagógicas pertinentes para facilitar su integración y aplicación en los sistemas de educación formal y no formal;
 - g) siga elaborando métodos pedagógicos con miras a la realización de la educación para la ciudadanía mundial;
 - h) adopte las medidas adecuadas para fomentar la participación de diversos institutos de investigación en la elaboración de un enfoque teórico y bases empíricas necesarios para la promoción, la formulación de políticas y la realización de la educación para la ciudadanía mundial, y estreche los vínculos entre la teoría y la práctica;
 - i) utilice plenamente la red existente de institutos, escuelas asociadas y comisiones nacionales de la UNESCO para difundir y reforzar sistemáticamente las iniciativas antes mencionadas a fin de desarrollar la educación para la ciudadanía mundial;
 - j) estreche la cooperación con las instituciones internacionales y las iniciativas de las Naciones Unidas relacionadas con la educación para la ciudadanía mundial.
19. Pide a la Directora General que informe al Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión, mediante su informe sobre la educación en la agenda para el desarrollo después de 2015, acerca de la labor de la UNESCO en materia de educación para la ciudadanía mundial.